

NOTIFICACIÓN POR AVISO

PUBLICACIÓN DEL 13 DE MAYO DE 2022

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 617 de 2018, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
2017-0080	FUNDACIÓN OASIS DE AMOR Y PAZ	NIT 9000907551	\$338.443	Auto No 0179 del 25 de agosto de 2017: <i>“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo No. 2017-0080”</i>	No. 52

Elaboró: Diana Pilar Díaz Torres

OFICINA JURÍDICA
Cobro Coactivo

República de Colombia



**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 0179 DE 25 DE AGOSTO DE 2017

"Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2017-0080 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de FUNDACIÓN OASIS DE AMOR Y PAZ"

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 476 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que esta Oficina Jurídica mediante oficio identificado con radicado N° 20171004767 del 05 de junio de 2017, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Abrego- ASUDRA, recibió para su cobro, el título ejecutivo contenido en las facturas N°59778 del 31 de diciembre de 2016 y en la factura N° 60473 del 31 de marzo de 2017, correspondientes al predio identificado con el código 1A006C denominado (LA FORTUNA), a favor de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL y a cargo de la sociedad FUNDACIÓN OASIS DE AMOR Y PAZ, identificado con NIT. 9000907551 por concepto de la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras, a saber:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	PERIODO FACTURADO	VALOR
59778	31 de diciembre de 2016	Junio 30 de 2017 a 31 de diciembre de 2016	\$ 161.166
60473	31 de marzo de 2017	Diciembre 31 de 2016 a marzo 31 de 2017	\$ 177.277
TOTAL			\$ 338.443

A.P.C.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2017-0080 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de FUNDACIÓN OASIS DE AMOR Y PAZ"

Que mediante Auto N° 0178 de 25 de agosto de 2017, se avocó conocimiento de las diligencias de cobro.

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo de la sociedad FUNDACIÓN OASIS DE AMOR Y PAZ identificada con NIT. 9000907551, por los siguientes valores:

1. La suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$338.443) por concepto de no pago del servicio público de Adecuación de Tierras del Distrito de Abrego – ASUDRA.
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

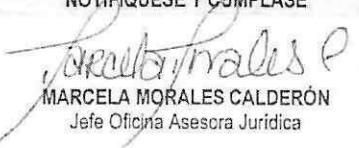
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al deudor que contra el presente acto administrativo, no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de agosto de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA MORALES CALDERÓN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica